

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de octubre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.612, emitida a favor del Ayuntamiento de El Cuervo (Teruel), por capital de 19.686,97 pesetas, se pr viene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya. 5.293—X—O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 5.336, emitida a favor del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), por capital de 21.050,34 pesetas, se pr

viene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Granada en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913. Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya. 5.288—X—O

DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUCOA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío trece cupones de la serie A, números 1.682 al 84, 3.865 y 66, 21.722, 25.552 al 57 y 46.897; cuatro de la serie B, números 5.522, 9.704, 16.673 y 16.723; cinco de la serie C, números 4.029 y 30, 4.250, 11.281 y 11.793; tres de la serie D, números 1.079, 5.613 y 6.636, y tres de la serie E, números 6.078, 9.830 y 16.973, de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, vencimiento primero de enero de 1940, presentados por la Sucursal del Banco de Vizcaya en esta capital el 27 de mayo de 1940, se hace público por medio del presente anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que pasado el plazo de un mes, contado desde el siguiente

día al de su inserción en la citada prensa oficial, sin que se formule oposición, se acordará la nulidad de los mencionados valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden del 17 de abril de 1913.

San Sebastián, 23 de octubre de 1940. El Delegado de Hacienda, M. Lozano. 1.130-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Manuel Araluce y Gallástegui.

Objeto de la ampliación: Completar la maquinaria de su taller de fabricación de tornos.

Producción: Con la ampliación, unas 48 unidades anuales, con un peso total de 80.000 kilogramos, en jornada normal de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 18 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche. 1.495 X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Azulejos del Nervión. Sociedad Anónima. Bilbao.

Objeto de la ampliación: Esmaltar y terminar en su fábrica de Arandillo-Bilbao piezas bizcochadas de lozas de mesa y tocador adquiridas de otras industrias nacionales.

Producción: Dieciocho a veinte mil piezas diarias.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 18 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche. 1.494-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Chocolate Suchard, Sociedad Anónima Española. San Sebastián.

Objeto de la sustitución: Sustituir dos máquinas refinadoras por una máquina refinadora de cinco cilindros de la Casa «Kubler Hermanos», de Uzwil (Suiza), valorada en 56.750 pesetas.

Producción: 800 kilogramos en jornada de ocho horas de trabajo.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 15 de octubre de 1940.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.493-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Gutiérrez de Ocaña.

Objeto de la industria: Fabricación de embutidos y demás productos del cerdo.

Emplazamiento: Alora.

Producción: 13.000 kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria. Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 10 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, A. Robert.

1.492-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Ferrer Díaz.

Objeto de la industria: Obtención de fibra textil contenida en la retama y en otras variedades de su especie producidas en los términos municipales de Dilar, Gójar, Ogijares, Gabia-Grande, La Zubia, Monachil y Huétor Vega. El emplazamiento de la factoría para dicha zona se efectuará en Dilar.

Capacidad de producción: Unos 6.000 kilogramos en verde, con rendimiento aproximado del 6 por 100.

Esta industria empleará primeras materias y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que todo aquel que se considere afectado por la misma presente los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria (Recogidas, 10, primero).

Granada, 19 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

5.300-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Ferrer Díaz.

Objeto de la industria: Obtención de fibra textil contenida en la retama y en otras variedades de su especie producidas en los términos municipales de Durcal, Padul, Otura, Alhendín, Arenas del Rey, Játar, Jayena, Ventas de Huelma y Forneš. El emplazamiento de la factoría para dicha zona se efectuará en Durcal.

Capacidad de producción: Unos 6.000 kilogramos en verde, con rendimiento aproximado del 6 por 100.

Esta industria empleará primeras materias y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que todo aquel que se considere afectado por la misma presente los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria (Recogidas, 10, primero).

Granada, 19 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

5.299-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Ferrer Díaz.

Objeto de la industria: Obtención de fibra textil contenida en la retama y en otras variedades de su especie producidas en los términos municipales de Pitres, Bubión, Pampaneira, Busquistar, Portugos, Trévez, Ferreirola, Mecina Fondales y Atarbéitar. El emplazamiento de la factoría de dicha zona se efectuará en Pitres.

Capacidad de producción: Unos 6.000 kilogramos en verde, con rendimiento aproximado del 6 por 100.

Esta industria empleará primeras materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que todo aquel que se considere afectado por la misma presente los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria (Recogidas, 10 primero).

Granada, 19 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

5.298-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Ferrer Díaz.

Objeto de la industria: Obtención de fibra textil contenida en la retama y en otras variedades de su especie producidas en los términos municipales de Granada, Viznar, Alfacar, Calicasas, Albolote, Colomera, Benalúa de las Villas,

Montillana, Campotejar, Deifontes, Dehasas Viejas e Iznalloz. El emplazamiento de la factoría para dicha zona se efectuará en Granada.

Capacidad de producción: Unos 12.000 kilogramos en verde, con rendimiento aproximado del 6 por 100.

Esta industria empleará primeras materias y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que todo aquel que se considere afectado por la misma presente los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria (Recogidas, 10, primero).

Granada, 19 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

5.297-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Ricardo Cabañas Franco. Objeto de la industria: Fábrica de aceite de oliva.

Producción: La resultante de prensar 1.800 kilogramos de aceituna en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Toledo, 17 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

5.295-X-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Justino Mendoza y Arcaute.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento para un Matadero.

Cantidad de agua: Un litro (1) por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de Zaldiarán Manzano, Ayuntamiento de Ribera Baja (Alava).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en

horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguno más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 24 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

1.135-0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Puertos

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Francisco Ferrando García, por O. M. de 24 de mayo de 1932, para construir con carácter permanente en la zona marítimo-terrestre de la playa de Altea, y parte denominada «La Olla», unos edificios dedicados a depósitos de pórfidos y otros productos;

Resultando que el expediente fué incoado por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la O. M. de 21 de febrero de 1939, referente a la revisión de concesiones;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas ha informado que las obras existentes en la actualidad consisten en un embarcadero de madera en sentido normal a la playa, de 22,50 metros de longitud por tres metros de ancho, no disponiendo de vías para vagonetas, de cuyo material sólo existen en la playa cuatro cambios de vía de 0,60 metros de ancho y cinco metros lineales de vía desmontada, una báscula montada para pesado de camiones de 12 toneladas, con una caseta adjunta, de unos 3 por 2,50 metros en planta, que se encuentra cerrada, y como material no fijo, dos gabarras de 12 metros de eslora y una de 10 metros, varadas en la playa, dando el conjunto la sensación de abandono o falta de cuidado;

Resultando que, por desconocerse el domicilio del concesionario, se ha publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y edicto en el Ayunta-

miento de Altea, sin que haya comparecido en el expediente el interesado ni se hayan presentado reclamaciones;

Resultando que el expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica;

Considerando que, hallándose abandonada la concesión, ésta se halla incurrida en caducidad por incumplimiento de la cláusula octava, o sea por causas imputables al concesionario;

Considerando que el expediente de caducidad está bien tramitado, habiéndose efectuado la notificación al interesado en forma, cumplimentándose, por desconocerse su domicilio, lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Procedimiento Administrativo vigente para este Ministerio;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa proponiendo que se declare la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Primero. Declarar caducada la concesión, con pérdida de fianza, pudiendo disponer el concesionario de las embarcaciones y material móvil, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

Segundo. Por la Jefatura de Obras Públicas se incoará el expediente para ingresar en el Tesoro el importe de la fianza.

Tercero. La Jefatura de Obras Públicas procederá a efectuar la tasación de las obras y redactar el pliego de condiciones y anuncio de subasta, documentos que serán remitidos a la aprobación de la Dirección General, teniendo en cuenta al redactarlo lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Procedimiento Administrativo vigente para el Ministerio de Obras Públicas, ya que se desconoce la vecindad y domicilio del interesado.

Alicante, 4 de octubre de 1940. El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

1.123.0

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Zamora

Expropiaciones

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de fincas que en el término municipal de Manganeses de la Lampreana (Zamora) es necesario ocupar, con motivo de las obras de construcción del trazo cuarto, sección primera, de la carretera de Cerecinos de Campos a Fonfria, que los propietarios que a continuación se expresan no tienen en aquella localidad representante debidamente autori-

zado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, señalarles el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de administrador o apoderado en Manganeses de la Lampreana (Zamora) y designen ante dicha Alcaldía el Perito que las ha de representar en el expediente, advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida la notificación dirigida al Alcalde y se entenderá que se conforman con lo que haga el Perito de la Administración.

Relación de propietarios que se cita

Doña Angela Galarza Vidal, residente en Zamora. Número de la finca en el expediente, 1-49-50 y 51.

Doña Paula Cancelo Alvarez, residente en Zamora. Número de la finca en el expediente, 3-7-8-35-56-57-58-59-68.

Don Francisco Jambrina, residente en Zamora. Número de la finca en el expediente, 5.

Doña Patricia Escola Alonso, residente en Zamora. Número de la finca en el expediente, 6.

Don Felipe Rabos, residente en Zamora. Número de la finca en el expediente, 20.

Don Dacio Crespo, residente en Zamora. Número de la finca en el expediente, 24.

Don Francisco Aguado Benza, residente en San Cebrían de Castro. Número de la finca en el expediente, 33.

Don José García Faria, residente en Zamora. Número de la finca en el expediente, 60 y 61.

Zamora, 21 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

1.126.0

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Se abre concurso por el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de edictos de esta Diputación Provincial, para la provisión de la plaza de Arquitecto adscrito a la Sección de Hacienda de esta Corporación, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas y con derecho a los aumentos reglamentarios de sueldo por razón de antigüedad, con sujeción a las siguientes bases:

a) Los que opten a dicho concurso deberán acreditar ser españoles, de intachable conducta, afectos al Glorioso Movimiento Nacional, no comprenderles ninguno de los casos de incapacidad ni in-

compatibilidad que establece la legislación vigente, hallarse en posesión del título de Arquitecto o, en su defecto, presentar la correspondiente certificación de estudios y reunir una de las condiciones siguientes: primera, pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria; segunda, ser Oficial provisional o de complemento y haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunir las circunstancias que para su obtención se precisan; tercera, ser ex combatiente, siempre que puedan justificar el mismo requisito que los anteriores, y cuarta, ser ex cautivo por la Causa Nacional, o huérfano, o persona económicamente dependiente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

También deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación facultativa, el hecho de no padecer enfermedad contagiosa y de no hallarse impedidos físicamente para el ejercicio del cargo a que aspiran.

b) Por tener la vacante anunciada la condición de única, la resolución del concurso será sometida a la rotación que determina el apartado e) del epígrafe noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y en consecuencia, la plaza concursada será adjudicada en primer turno a los mutilados; en su defecto, y en segundo turno, a los oficiales provisionales o de complemento; en tercero, a los restantes ex combatientes, y en el cuarto, al formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra. El orden de prelación de turnos establecido implica la preferencia absoluta de cada uno de los grupos de concursantes, en la conformidad señalada, en el bien entendido que únicamente podrá ser nombrado un concursante perteneciente a determinado grupo en el caso de ser declarado desierto el concurso en turno preferente, ya sea por falta de concursantes, o debido al hecho de no superar los mismos las pruebas de aptitud que se establecen.

c) Dentro de cada turno y grupo de concursantes que reúnan las condiciones exigidas, la preferencia para la designación o nombramiento la determinará el Tribunal del concurso a base: primero, de la apreciación de los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente dichos concursantes con referencia a su actuación profesional y a la importancia de los trabajos efectuados y servicios profesionales prestados a corporaciones públicas y entidades particulares; segundo, de la clasificación que merezca al mismo el proyecto de un edificio o grupo de edificios destinado a Manicomio Provincial, capaz para 1.500 enfermos de ambos sexos, que deberán presentar los concursantes en la fecha que indique el Tribunal, una vez expirado el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha del anuncio del concurso, y tercero, de la mejor puntuación que obtengan los mis-

mos como resultado del ejercicio práctico que deberán desarrollar sobre el tema y en el tiempo que determinará el propio Tribunal.

En el ejercicio práctico anteriormente indicado los señores miembros del Tribunal calificador podrán conceder hasta cinco puntos a cada concursante al juzgarle dicho su ejercicio práctico, y en cada caso la total suma de puntos resultantes se dividirá por el número de componentes del Tribunal que presida el ejercicio. El cociente deberá, por lo menos, ser igual al resultado de multiplicar por tres el número de juzgadores, y los concursantes que no alcancen la indicada puntuación mínima serán eliminados.

Para la práctica de dicho ejercicio, serán convocados los concursantes por el orden de turnos fijado, y los grupos sucesivos únicamente serán llamados en el caso de ser declarado desierto el concurso en turno preferente.

En caso de empate en la puntuación que conceda el Tribunal a los concursantes al aquilatar los méritos y ejercicios que se indican, se tendrá presente la escala o gradación que señala el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

d) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán presentarse, dentro del plazo de treinta días señalado, en el Registro de Entrada de esta Diputación Provincial, acompañadas de los documentos necesarios para justificar las condiciones exigidas. También deberán los concursantes acompañar los documentos que acrediten los méritos que aleguen. De los documentos originales que se presenten y que los interesados deseen retirar se acompañarán sendas copias extendidas en papel sellado de la clase décima, devolviéndose dichos documentos a los interesados una vez compulsados en la Oficina correspondiente.

Segundo. El Tribunal del concurso se constituirá en la siguiente conformidad: Presidente, Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Ilustre Sr. Diputado en quien delegue el mismo su representación; Vocales, Ilustres señores Diputados Ponentes de Obras Públicas y Cultura; un Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, nombrado a propuesta del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad; un Arquitecto, nombrado a propuesta del Ilustre señor Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de esta capital y el señor Arquitecto Provincial, y Secretario, el de esta Corporación.

El Presidente, o quien su delegación ostente, tendrá voto de calidad.

Tercero. Dentro del plazo de tres días siguientes a la fecha de la terminación de los ejercicios, el Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta unipersonal y razonada, y acompañará a la misma las actas originales de las sesiones celebradas por el mismo, propuesta que será sometida al acuerdo de la

Comisión Gestora de la Diputación Provincial, a los efectos del nombramiento de su razón.

Barcelona, 16 de octubre de 1940.
2.442-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Convocatoria

La Excmo. Diputación Provincial de Alicante, dando cumplimiento a lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, acordó la provisión, por concurso, de las vacantes que se expresan a continuación:

Una plaza de carpintero; trece de sirvientes masculinos para los establecimientos; una de liniero de la Imprenta provincial y cuatro de porteros terceros, todas ellas con el jornal diario de ocho pesetas; dos ayudantes de calefacción y alumbrado; una de vigilante nocturno del Palacio Provincial, con el jornal diario de siete pesetas; doce de peones de segunda de la sección de vías y obras, con el jornal diario de seis pesetas; cuatro de sirvientes femeninos para los establecimientos, con el jornal diario de cinco pesetas cincuenta céntimos; tres de costureras para los establecimientos, con el jornal diario de cinco pesetas; dos de cocineras, con el jornal diario de tres pesetas con ochenta y tres céntimos, y cinco de ayudantes femeninos de cocina, con el jornal diario de dos pesetas.

Al proceder a la distribución de todas las vacantes existentes en las plantillas de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939 las plazas antes mencionadas han quedado asignadas del siguiente modo:

Al turno de caballeros mutilados por la Patria:

- Cinco plazas de peones de segunda.
- Cuatro plazas de porteros terceros.
- Cuatro plazas de sirvientes femeninos.

Una plaza de liniero de la Imprenta Provincial.

Una plaza de vigilante nocturno del Palacio Provincial.

Cuatro de sirvientes femeninos.

Al turno de ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Una plaza de ayudante de calefacción y alumbrado.

Una plaza de carpintero.

Cinco plazas de peones de segunda.
Seis de sirvientes masculinos.

Diecinueve plazas de sirvientes femeninos.

Dos plazas de costureras.

Al turno de ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses:

Un ayudante de calefacción y alumbrado.

Tres plazas de sirvientes masculinos.

Dos plazas de peones de segunda.

Una plaza de sirviente femenino.

Al turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Cinco plazas de sirvientes femeninos:

Una plaza de costurera.

Dos plazas de cocineras.

Al turno de libre designación, o sea, para los concursantes no comprendidos en los anteriores grupos:

Doce plazas de sirvientes femeninos.

Cinco plazas de ayudantes de cocina.

Las condiciones indispensables que han de reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Haber cumplido los dieciocho años, sin exceder de los cuarenta.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Saber leer y escribir.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio.

Los documentos que forzosamente se han de acompañar son:

Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la provincia de Alicante; ídem de buena conducta expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia; ídem negativa de antecedentes penales; ídem que acredite su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante, y todos cuantos documentos estimen conveniente aportar, acreditativos de méritos o servicios.

Las bases íntegras reguladoras del presente concurso se insertan en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Alicante, números 231 y 237, de 16 y 23 del presente mes.

Alicante, 23 de octubre de 1940.—El Presidente, José Martínez Alejos.

2.449—O

AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS

Por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, de 27 de septiembre último, se convoca concurso para proveer interinamente la vacante del cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo de seis mil quinientas pesetas anuales, al que corresponde la clasificación de cuarta clase con arreglo al Presupuesto de este Municipio. El que resulte designado cesará, por consiguiente, en cuanto se presente a tomar posesión el que en su día se nombre en propiedad en virtud de las disposiciones que dicte el Gobierno.

La fianza que deberá prestar, sin la cual no podrá tomar posesión del cargo, es la de cuarenta mil pesetas en metálico, valores u otros signos de crédito del Estado, o cédulas del Banco de Crédito Local, al tipo de cotización.

Las instancias y demás documentos de los aspirantes podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento o en la Dirección General de Administración Local. Los peticionarios deberán acompañar:

1.º Certificación acreditativa de la fecha de nacimiento.

2.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde del Municipio de su vecindad.

3.º Otra de no tener antecedentes penales.

4.º Otra del título o documento que acredite la circunstancia de pertenecer al Cuerpo de Depositarios y su clase en el mismo.

5.º Documento acreditativo de su entusiasta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; y

6.º Los que aleguen preferencias, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, deberán acompañar los correspondientes justificantes de su derecho.

El plazo de presentación de instancias empezará el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tendrá un mes de duración.

Regirán en este concurso las normas aplicables del Reglamento de Depositarios municipales y provinciales de 10 de junio de 1930, armonizadas con la Ley de 25 de agosto de 1939 en cuanto a las preferencias, y por consiguiente sólo podrán solicitar la vacante los que pertenezcan al Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración Local.

Figueras, 3 de octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

2.443-O

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de doscientas cuarenta y cinco viviendas protegidas, distribuidas en cuatro tipos, más un edificio para Tenencia de Alcaldía, Puesto de Socorro y Servicios de Correos y Telégrafos, una Iglesia, Casa Rectoral y Salón de Con-

ferencias, un Grupo Escolar, un Mercado y nueve tiendas, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Guillermo Langle Rubio, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficinas para el público, o sea desde las doce a las catorce horas, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas y a la de la urbanización, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de seis millones quinientas treinta y siete mil veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de trescientas veintiséis mil ochocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición del mismo. Se constituirá la referida fianza en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad, precisamente en metálico, equivalente al diez por ciento del importe de la fianza provisional, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Almería, y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados y lacrados a satisfacción del presentador. Uno de los sobres contendrá las referencias técnicas y económicas del licitador, y en el anverso escribirá y firmará el interesado lo siguiente: «Referencias técnicas y económicas del que suscribe para optar al concurso-subasta de las obras de construcción de la Ciudad Jardín.» El otro sobre contendrá la proposición económica de opción, y en el anverso escribirá y firmará lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta de las obras de construcción de la Ciudad-Jardín.»

A los pliegos de opción se acompañará, por separado, resguardo del depósito provisional y cédula personal.

La apertura de los sobres se verificará a la hora de las doce del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión, cuyo acto se verificará en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Fomento, un miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma; de un señor Arquitecto designado por la Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos, del Secretario de la Corporación, del Arquitecto Municipal, asesorados por el Letrado Consistorial y por un señor Profesor Mercantil, y del señor Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto de la apertura de los pliegos. También formará parte de la Mesa un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda, si dicho Instituto lo estima conveniente.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente las obras a la proposición más baja, hasta que resuelva el Excmo. Ayuntamiento y el Instituto Nacional de la Vivienda sobre la adjudicación definitiva. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado este plazo existiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate; todo ello en armonía con lo que dispone la regla 11 del artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores sus cédulas personales y se unirán al expediente todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieran sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, en la ya citada cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura, para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que sea adjudicada la obra,

el rematante presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del Real Decreto referido de 6 de marzo de 1929. También justificará hallarse al corriente en el pago del retiro y seguro obrero obligatorio, contribución industrial o de utilidades; tener asegurados a sus obreros contra accidentes de trabajo y pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas a que se refiere el Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de julio de 1937.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de las obras estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará un 90 por 100 de reducción.

Las partes contratantes se someterán a los Tribunales ordinarios de Almería para la resolución de las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

Podrán concurrir al concurso-subasta los licitadores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por el Concejal Síndico, Secretario de la Corporación o Letrado Asesor del Excmo. Ayuntamiento.

Todos los gastos que origine el expediente objeto de este concurso-subasta, como anuncios, reintegros, etc., serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Para lo no previsto en este pliego serán de aplicación las precripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se extenderán en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, reintegrándose con el timbre municipal correspondiente, redactándose con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de la Ciudad Jar

dín en Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga; y se advierte que será desechada aquella en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, sin enmiendas ni tachaduras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 21 de octubre de 1940.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario del Ayuntamiento (ilegible).

2.448-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Anuncio

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 19 del actual, acordó se anuncie segunda subasta para la contratación de las obras de distribución interior en el Mercado del Barrio del Real de esta ciudad, una vez aumentado su presupuesto de contrata en el 17,50 por 100, según las disposiciones vigentes.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, y tendrá lugar al día siguiente al en que haga veinte hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento, situado en la calle de Héroes de Alcántara, 1.

El Tribunal de subasta estará constituido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue como Presidente, otro Teniente de Alcalde designado por el Excmo. Pleno de la Corporación y el Notario (autorizante) que dará fe del acto.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es el de 206.215 pesetas, de cuya cantidad no podrán exceder las proposiciones que se presenten, bien entendido que no constituye precio tipo para la licitación, pues éste lo fijará cada concursante en su respectiva proposición.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día en que se publique este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al que haya de efectuarse la subasta, entregándose dichas proposiciones, bajo sobre cerrado, que el proponente deberá lacrar o precintar, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador, en el anverso del sobre, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la contratación de las obras adicionales del Mercado del Real"; haciendo constar en el reverso del mismo, y cruzando sus líneas de cierre, que se entrega intacto bajo firma del presentador o representante legal del funcionario que lo recibe y de los testigos que intervinieran, en caso de descalificarlo así el proponente.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, en alguna de sus sucursales o en la Caja Municipal, la cantidad de 10.310,75 pesetas, en concepto de fianza provisional, a disposición del Presidente del Tribunal, cuya cantidad es el cinco por ciento del presupuesto de la obra.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será el 10 por 100 del importe por el cual se compromete a ejecutar las obras.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, a contar desde quince días naturales después de haberse notificado, por escrito, al rematante que puede empezar la ejecución de aquéllas.

Los pagos del importe de las obras se efectuarán en las condiciones que indica el artículo 5.º del pliego de condiciones económico-legales, y serán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para las mismas.

El bastantear de poderes podrá realizarse cualquiera de los letrados, con ejercicio en esta ciudad.

Los pliegos de condiciones y demás requisitos que forman parte del proyecto de la obra estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece.

Modelo de proposición

Don, habitante en calle número, enterado de las condiciones de la subasta para las "Obras adicionales del Mercado del Real", anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y "Boletín" de la provincia del día conforme en todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de (en letra) pesetas, que deberán serle abonadas en la forma que se indica en la condición quinta del pliego de condiciones económico-legales.

Asimismo se comprometo a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría en estas obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos, con arreglo a las disposiciones vigentes. El contratista queda también obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes relacionadas con la protección a la Industria nacional.

Melilla, 23 de octubre de 1940.—El Alcalde (illegible).*

2.450—0

EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Servicio de Material y Tracción

Provisión por concurso restringido de 56 plazas de Peones de Talleres.

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado, para proveer el 80 por 100 de las vacantes de Peones existentes en el Servicio de Material y Tracción (Talleres), con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia, Municipio y entidades relacionadas con los servicios públicos, entre Caballeros Mutilados de Guerra, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido las siguientes plazas:

Catorce para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Veintiocho para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Siete para ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

Siete para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes aprobados no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las que corresponden al 20 por 100 de libre provisión. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra.

Dentro de los cupos dichos se otorgará preferencia a los aspirantes que obtengan mejor puntuación en los ejercicios

del examen, y en igualdad de calificación el orden de preferencia entre los concursantes será el que señala el artículo quinto de la mencionada Ley.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Explotación con el cargo de Peones ordinarios de Talleres, y podrán ser destinados a cualquiera de los 18 ferrocarriles que explota el Estado, donde convenga utilizar sus servicios. Percibirán el sueldo anual de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en este concurso los aspirantes deberán tener más de dieciocho años, sin pasar de los treinta y cinco el día 6 de diciembre próximo, fecha en que terminará el plazo de presentación de instancias y serán sometidos a reconocimiento médico general y al especial de la visión preceptuado para el servicio ferroviario. Dicho reconocimiento se efectuará por los Médicos de esta Explotación en las siguientes cabeceras de líneas:

Murcia, Alcañiz, Lérida, Sevilla, Victoria, Valdepeñas, Castro-Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Ubeda, Linares, Granada, y en Madrid por el Médico Jefe del ferrocarril de Madrid a Almorox, Marqués de Cubas, 12, reconocimiento que ha de efectuarse a examen.

Si se les declara físicamente útiles, habrán de presentarse a efectuar un examen en relación con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y de lectura y escritura (copia).

Dicho examen se celebrará el día 20 de diciembre próximo, a las diez horas, en las Oficinas cabeceras de línea establecidas en las siguientes poblaciones: Murcia, Alcañiz, Sevilla, Lérida, Huelva, Victoria, Valdepeñas, Castro-Urdiales, Guernica, Cartagena, Castellón de la Plana, Linares, Granada y Madrid.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no aprueben el examen antes referido, no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtuviesen la calificación de aprobado en el examen antes referido, serán incluidos, si reúnen las demás condiciones especialmente mencionadas en esta convocatoria, entre los concursantes.

Caso de que como resultado del concurso obtuvieran plaza, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma. De todas formas, en los locales de las Oficinas citadas anteriormente se expondrán al público en momento oportuno las relaciones nominales de los admitidos en la Explotación como tales obreros de talleres.

Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones físicas que determina la ficha número 1 de la colección oficial de esta Explotación.

Las dos plazas para obreros de talleres ofrecidas a las Comisiones Provinciales de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria quedan incluidas en las

catorce que se ofrecen por el presente concurso.

Las instancias, dirigidas al Sr. Ingeniero Director de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, podrán entregarse en el Servicio de Personal de los Servicios Centrales, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, o remitirlas por correo certificado, bien entendido que, tanto en uno como en otro caso, sólo serán admitidas las que vengan acompañadas de la documentación que a continuación se expresa. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 6 de diciembre a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a esta Dirección.

La instancia se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, y en ella se indicará la residencia y el domicilio del solicitante debiendo además entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicite recibo de la recepción.

Para demostrar el derecho a concursar se acompañará a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firmas.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o haya servido, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

e) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma, o haber sufrido pri-

sión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, quedando relevado de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de ferrocarriles.

m) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

n) Cédula personal corriente.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo citado se señale ningún otro para completarla.

La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de Personal.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria, y por consiguiente sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal Peña.

2.445-0

EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Provisión por concurso restringido de ciento sesenta y ocho plazas de obreros de distintos oficios para el Servicio de Material y Tracción

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado, a tenor de lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244) sobre la provisión de plazas entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las vícti-

mas de la guerra, anuncia a concurso restringido la provisión de 168 plazas de los distintos oficios de su Servicio de Material y Tracción en los 17 ferrocarriles que explota el Estado, con arreglo a la siguiente distribución:

Forjadores: mutilados, 6; ex combatientes, 12; ex cautivos, 3; familias de víctimas, 3. Total, 24.

Torneros: mutilados, 4; ex combatientes, 8; ex cautivos, 2; familias de víctimas, 2. Total, 16.

Ajustadores: mutilados, 8; ex combatientes, 16; ex cautivos, 4; familias de víctimas, 4. Total, 32.

Caldereros: mutilados, 6; ex combatientes, 12; ex cautivos, 3; familias, 3. Total, 24.

Hojalateros: mutilados, 2; ex combatientes, 4; ex cautivos, 1; familias de víctimas, 1. Total, 8.

Soldadores: mutilados, 2; ex combatientes, 4; ex cautivos, 1; familias de víctimas, 1. Total, 8.

Carpinteros: mutilados, 4; ex combatientes, 8; ex cautivos, 2; familias de víctimas, 2. Total, 16.

Pintores: mutilados, 2; ex combatientes, 4; ex cautivos, 1; familias de víctimas, 1. Total, 8.

Electricistas: mutilados, 8; ex combatientes, 16; ex cautivos, 4; familias de víctimas, 4. Total, 32.

El jornal mínimo de ingreso para todos los oficios será el de tres mil ciento dos pesetas con cincuenta céntimos (3.102,50), con la categoría de Especialista. Este personal se considerará en período de prueba, durante un tiempo no superior a seis meses, terminado el cual, y previo examen de aptitud correspondiente, quedará clasificado con la categoría que en definitiva le corresponda, de acuerdo con el Reglamento para el Trabajo en los Talleres y Servicio Eléctrico de los Ferrocarriles del Estado, aprobado por Orden Ministerial de 18 de enero de 1940.

Podrán aspirar a estas plazas los Caballeros Mutilados por la Patria; los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y los huérfanos y todas las personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los cuatro grupos expresados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la expresada Ley, y si, a

pesar de ello, quedarán todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las que corresponden al 20 por 100 de libre provisión no restringido.

Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados.

Dentro de los cupos citados se otorgará preferencia a los aspirantes que obtengan mejor puntuación en los ejercicios del examen, y en igualdad de calificación, el orden de preferencia entre los concursantes será el que señala el artículo quinto de la mencionada Ley.

Los que obtengan plaza, si los resultados de la prueba a que fueran sometidos es favorable, podrán ser destinados a alguna de las siguientes líneas: Vasco-Navarro, Puebla de Híjar a Alcañiz, Lérida a Balaguer, Castro-Urdiales a Traslaviña, Madrid a Almorox, Cartagena a Los Blancos, Murcia a Caravaca, Sevilla a Alcalá y Carmona, Amorebieta a Guernica y Pedernales, Granada a Sierra Nevada, Onda al Grao de Castellón, Valdepeñas a Puertollano, Tranvías de Linares, Ferrocarril Eléctrico de La Loma y Huelva a Ayamonte.

Quedarán sometidos a las mismas normas y Reglamentos que todo el personal de la Explotación.

La prueba de aptitud dará comienzo el día 18 de diciembre próximo en los Talleres de las líneas de esta Explotación instalados en las siguientes localidades: Vitoria, Alcañiz, Castro-Urdiales, Madrid (Estación de Goya), Cartagena, Murcia, Sevilla, Guernica, Granada, Castellón, Valdepeñas y Linares.

Para tomar parte en este concurso los aspirantes habrán de tener más de dieciocho años de edad, sin pasar de los treinta y cinco el día 4 de diciembre próximo, fecha en que terminará el plazo de presentación de instancias.

Sufrirán reconocimiento médico general, especialmente de la vista, según lo preceptuado para los distintos cargos. Este reconocimiento se llevará a efecto por médicos de la Explotación en las localidades que se han citado para efectuar la prueba de aptitud, y una vez declarados útiles físicamente, podrán pasar a efectuar la citada prueba de aptitud.

Quedarán eliminados todos aquellos que sean declarados inútiles por el Servicio Médico y los que no efectúen la prueba profesional reglamentaria.

Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones físicas que determina la ficha número 2 de la Colección Oficial de esta Explotación.

Las cinco plazas de Ayudante de Taller, la de Ayudante de Central Eléctrica y la de Vigilante de Líneas Aéreas, ofrecidas a las Comisiones Provinciales de Caballeros Mutilados de Guerra, quedan incluidas en el presente concurso.

Las instancias, dirigidas al Sr. Inge-

niero Jefe Director de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, podrán entregarse en el Servicio de Personal de los Servicios Centrales, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, o remitidas por correo certificado; bien entendido que, tanto en uno como en otro caso, sólo serán admitidas las que vengan acompañadas de la documentación que a continuación se expresa. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 4 de diciembre a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a esta Dirección.

La instancia se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, y en ella se indicará la residencia y el domicilio del solicitante, debiendo además entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicite recibo de la recepción.

Para demostrar el derecho a concursar se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figure diligenciado con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o haya servido, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

e) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.

f) Los ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando

igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, quedando relevado de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

m) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

n) Cédula personal corriente.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo citado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de Personal.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria, y por consiguiente sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendi-zábal Peña.

2.444.0

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL INTERINSULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Bases para la provisión, mediante concurso, de la plaza vacante de capellán del Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas

Las publica el "Boletín Oficial" de la provincia número 106, de 2 de septiembre último, y quienes deseen obtener ejemplares de dicho número deberán dirigirse a la Administración del periódico de esta capital, calle de San Francisco, número 47.

La plaza se someterá, en su provisión, a la rotación prevista en el

apartado e) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Si no hubiere concursantes de los mencionados en dicho artículo, quedará la plaza para los aspirantes del turno libre.

Se detalla también en las bases todo lo referente a las condiciones de los aspirantes, documentación justificativa de las mismas, preferencias y Tribunal que ha de apreciar los respectivos méritos.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de octubre de 1940.—El Secretario accidental, E. López de Vergara.—V.º B.º: el Presidente, J. E. Marrero, 2.451—O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día 11 del corriente acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, las siguientes acciones, que han sido emitidas por la Sociedad Anónima Eléctrica de Bilbao, S. A., domiciliada en esta villa, en representación de su capital social actualmente en circulación:

40.000 acciones preferentes, números 1 al 40.000, ambos inclusive, de 25 pesetas nominales, completamente desembolsadas, y 44.000 acciones ordinarias, números 40.001 al 80.000, ambos inclusive, igualmente de 25 pesetas nominales cada una, y liberadas, y representadas ambas clases de acciones por resguardos provisionales nominativos.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de septiembre de 1940.—El Secretario, Javier Abaitua.—Visto bueno El Síndico-Presidente, Fermín de Lecanda.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día 11 del corriente acordó admitir a la contra-

tación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 2.400 acciones de 250 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 9.601 al 12.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Tubos Forjados, domiciliada en esta villa, en representación del aumento de su capital social acordado por su Consejo de Administración con fecha 28 de marzo del corriente año.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de septiembre de 1940.—El Secretario, Javier Abaitua.—Visto bueno El Síndico-Presidente, Fermín de Lecanda.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 4.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 12.001 al 16.000, ambos inclusive, emitidas por la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, domiciliada en esta villa, y puestas en circulación según acuerdo de su Consejo de Administración de 26 de abril de 1928, y que juntamente con las anteriormente emitidas a la contratación oficial de esta Bolsa constituyen el capital social de la emisora actualmente en circulación.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de septiembre de 1940.—El Secretario, Javier Abaitua.—Visto bueno El Síndico-Presidente, Fermín de Lecanda.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día 11 del corriente acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 431 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, con numeración

correlativa del 3.590 al 4.020, ambos inclusive, que han sido puestas en circulación por la Compañía Vinícola del Norte de España, por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 15 de julio del año en curso y que juntamente con las ya anteriormente admitidas a la cotización oficial en esta Bolsa de Comercio, constituyen el capital social de la emisora actualmente en circulación.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de septiembre de 1940.—El Secretario, Javier Abaitua.—Visto bueno El Síndico-Presidente, Fermín de Lecanda.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números T A 146.209, T A 211.352, T A 87.580, T A 139.984, T A 146.296, T A 203.880, T A 176.715, T A 166.933, T A 188.435, T A 203.865, T A 102.575, T A 102.573, T A 145.668, T A. T A 102.574, T A 215.837, T 950.433, T A 3.860, T 925.522, T 873.205, T 883.336, T A 247.875, T A 245.221, T A 273.768, T A 227.386, T A 273.776, T A 252.091, T A 102.576, T A 211.357, T A 227.383, T A 273.771, T A 273.773, de pesetas nominales: 500, 5.000, 4.500, 5.000, 1.000, 10.000, 5.000, 9.000, 10.000, 5.000, 3.500, 1.000, 5.000, 500, 1.000, 1.000, 2.000, 1.000, 1.500, 1.000, 8.000, 7.000, 10.500, 10.000, 8.000, 5.000, 7.500, 5.000, 5.000, 1.500, 1.500 en Amortizable 5 por 100 1926 los tres primeros, Amortizable 4,50 por 100 1928 los dos siguientes, Amortizable 5 por 100 1929 los cuatro siguientes, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto los seis siguientes, en Exterior 4 por 100 los cinco siguientes, obligaciones Tesoro 3,50 por 100 23-10-935, obligaciones Tesoro 4 por 100 25-4-935, obligaciones Tesoro 4,50 por 100 27-11-934, obligaciones Zona Protectorado Marruecos 6 por 100, cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100, obligaciones Unión Eléctrica Madrileña, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, cédulas Banco Crédito Local 6 por 100, cédulas Banco Crédito Local 6 por 100, obligaciones Ayuntamiento Madrid 1931 Ensanche, Empréstito Villa Madrid 1931, expedidos en este Establecimiento en 10 octubre 1928, 17 noviembre 1931, 2 diciembre 1926, 17

julio 1928, 10 septiembre 1928, 27 mayo 1931, 14 enero 1930, 16 julio 1929, 28 julio 1930, 27 mayo 1931, 13 abril 1927, 13 abril 1927, 5 octubre 1928, 13 abril 1927, 27 febrero 1932, 9 marzo 1922, 6 septiembre 1923, 26 marzo 1921, 3 junio 1919, 1 octubre 1919, 6 febrero 1934, 18 diciembre 1933, 22 agosto 1935, 14 noviembre 1932, 25 agosto 1935, 11 mayo 1934, 13 abril 1927, 17 noviembre 1931, 14 noviembre 1932, 28 agosto 1935 y 28 agosto 1935, a favor de don Rafael Bermudez Soriano y Flórez-Estrada, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuatros y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—
El Vicesecretario general, Emilio Méndez.

5.284-X-P

SOCIEDAD VALENCIANA DE ELECTRICIDAD

Valencia

Cuarta relación

En virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador que hayan sido sustraídos, se publica a continuación la cuarta relación de las denuncias recibidas hasta la fecha al amparo de la referida Ley relativas a los títulos emitidos por esta Compañía.

Emisión de 31 de diciembre de 1919, de 500 pesetas al 5 por 100.—Por Doña María del Milagro Rodríguez de Valcárcel y León, condesa viuda de Torrefiel: Cuatro obligaciones, números 5.713 al 5.716.

Esta Sociedad advierte a quienes pueda interesar que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiese sido notificada la existencia de oposición, procederá a remitir los expedientes al Juzgado, a los efectos de la autorización necesaria para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Valencia, 21 de octubre de 1940.—
La Dirección.

1.490-X-P

HIELO SECO. APLICACIONES GENERALES DEL FRIO, S. A.

San Sebastián

Junta general extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y 25 en su párrafo final de los Estatutos Sociales, se convoca con carácter de urgencia, a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social de San Sebastián, en la calle Vergara, 23, primero, el día 4 de noviembre de 1940, a las dieciséis horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Estimar la urgencia de la presente convocatoria.

2.º Que el Consejo se explique ante la Asamblea en cuanto a las disposiciones que ha tomado para impulsar las actividades de la Sociedad en concordancia con el objeto de su creación y someter ésta al voto de la Junta.

3.º Discutir y someter al voto de la Junta cuatro proposiciones que podrán presentar los accionistas, siendo tres presentadas por los solicitadores de la convocatoria y una por los restantes accionistas.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social, antes citado, dos días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España.

En caso de no poderse celebrar esta Junta por no haberse depositado suficiente número de acciones o por falta de concurrencia de accionistas, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria, tres días más tarde, en el mismo lugar y hora designados.

San Sebastián, a 23 de octubre de 1940.—El Director gerente, Manuel Uría Martínez.

5.287-X-P

ASOCIACION CIVIL DE ANTIGUOS OBLIGACIONISTAS DEL FERROCARRIL MADRID-ARAGON, CON GARANTIA DEL SECUNDARIO ORUSCO-ALOCEN

Madrid

Se convoca a los tenedores de antiguas obligaciones del Ferrocarril Madrid-Aragón, con garantía del secundario Orusco-Alocén, a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 del mes de noviembre, a las diecisiete horas, en el local sito en la Plaza de los Donados, número 3, piso tercero, con arreglo a los Estatutos de la Asociación.

Si no hubiere número suficiente de asociados, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, una hora más tarde, en el mismo local, cualquiera que sea el número de los asistentes, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero. Examen y aprobación de cuentas rendidas por los señores representantes de la Asociación.

Segundo. Aprobación de la propuesta de los señores Representantes sobre reparto de intereses a los títulos y amortización correspondiente a los años 1935 al 1940.

Tercero. Información de la situación actual del resguardo propiedad de la Asociación y del contrato pendiente sobre el mismo.

Cuarto. Designación o reelección de nuevos Representantes de la Asociación.

Las proposiciones y cuentas estarán a disposición de los asociados en el local indicado durante ocho días antes de la celebración de la Junta, de ocho a nueve de la tarde.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso que los poseedores de títulos de participación (antiguos obligacionistas) depositen en cualquiera de los Bancos inscritos en la Comisaría de la Banca los correspondientes títulos, presentando el oportuno certificado de dicho depósito antes del día 20.

Los asociados que no puedan acudir personalmente, pueden delegar su representación en otro asociado, mediante carta en que así se exprese, y presentación del resguardo de depósito.

Madrid, 20 de octubre de 1940.—Los Representantes.

5.303-X-P

SOCIEDAD EXPLOTADORA DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

En cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939, se pone en conocimiento del público que ha sido denunciada a esta Sociedad la desaparición de sus obligaciones 6 por 100, emisión del 24 de octubre de 1923, números 10.041 al 90.

Si en el término de tres meses desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

5.291-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LAS PALMAS

Edicto

Don César Botella Calandre, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas.

Hago saber: Que acreditada la pérdida del nombramiento de Patrón de Tráfico interior de este puerto número 79 y libreta de inscripción marítima de Felipe Padilla Santana, folio 164/1931, de esta capital, se declaran nulos y sin ningún valor dichos documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no los entregara a las Autoridades de Marina.

Las Palmas, 31 de mayo de 1940.—César Botella.

1.127-A J

CHINCHON

Don Braulio Rodríguez y Ortiz de Zárate, Juez Municipal suplente de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye el expediente prevenido en el artículo 307 de la Ley Hipotecaria, en relación con el 409 del Reglamento, a instancia de don Jesús Murciano Lasso de la Vega, en concepto de hijo del fallecido don Jesús Murciano Moreno, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, que ha servido los Registros de Torrecilla de Cameros, Cangas, Olvera, Murias de Parredes, Arcos de la Frontera, Manresa y, últimamente, el de Chinchón, y se anuncia por medio de este edicto en tres publicaciones sucesivas de tres meses de plazo cada una, siendo esta la primera, la devolución de la fianza que tiene constituida, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador presenten la oportuna reclamación en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 22 de octubre de 1940.—El Juez, Braulio Rodríguez.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.

1.126-A J

TORTOSA

Don José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente gubernativo para la devolución de la fianza que constituyó pa-

ra responder, del cargo el que fué Registrador de la Propiedad de este partido don Roque Pesqueira Crespo, quien durante su carrera desempeñó, además, los Registros de Guinzo de Limia, Villamartín de Valdeorras, Egea de los Caballeros, Valencia de Don Juan, Puenteáreas, Valls y Tarrasa, y, a los efectos del artículo 409 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, se ha acordado expedir el presente edicto por tercera y última vez, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el nombrado Registrador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado dentro del plazo de tres meses.

Dado en Tortosa, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta. El Juez, José Vaquer.—El Secretario Judicial, Ramón Clemente.

1.124-A J

LIRIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en providencia de este día, recaída en incidente sobre declaración de pobreza de Dolores Martínez Cotanda, para litigar con otros y Angel Cantó Cotanda, sobre liquidación de Sociedad civil, se emplaza al referido demandado por medio de la presente, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro de nueve días comparezca y conteste la demanda ante este Juzgado, sito en la plaza del Caudillo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Liria, 14 de octubre de 1940.—El Secretario judicial, Francisco Coloma.

1.122-A. J.

TETUAN

Edicto

Don Eugenio Mora Regil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario Amós Esteban Alonso, hijo de Enrique y de Teodora, natural de Camagüey (Cuba), vecindado en Madrid, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, que falleció en el Hospital Militar de Badajoz el día 22 de mayo de 1937, las que comparecerán ante este Juzgado, sito en la plaza Ben Azus, dentro del término de veinte días, a reclamar en forma dicha herencia, bajo apercibimiento legal si no lo verifican por segundo llamamiento.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato número 106 del corriente año; entendiéndose que el término antes dicho empezará a correr y contarse desde el siguiente día al ex-

que el presente sea inserto en los periódicos oficiales.

Dado en Tetuán a 10 de octubre de 1940.—El Juez, Eugenio Mora.—El Secretario, Juan Fernández.

1.134-A. J.

TETUAN

Edicto

Don Eugenio Mora Regil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario Juan Fernández, hijo de Manuel y de María, natural del Brasil, vecindado en el Brasil, de treinta y un años de edad, soltero, de profesión camarero, que falleció en el Hospital de Cáceres el día 17 de mayo de 1937, las que comparecerán ante este Juzgado, sito en la plaza Ben Azus, dentro del término de veinte días, a reclamar en forma dicha herencia, bajo apercibimiento legal si no lo verifican por ser segundo llamamiento.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato número 107 del corriente año; entendiéndose que el término antes dicho empezará a correr y contarse desde el siguiente día al que el presente sea inserto en los periódicos oficiales.

Dado en Tetuán a 10 de octubre de 1940.—El Juez, Eugenio Mora.—El Secretario, Juan Fernández.

1.133-A. J.

MADRID

Edicto

Se anuncia la muerte, bajo testamento ineficaz, por haberla premuerto el heredero instituido, y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales conocidos, de doña María Esteban Amorós, natural de Madrid, hija legítima de don Esteban Esteban Latorre y de doña Gabina Amorós Ureste, que falleció en Madrid en 30 de junio de 1938, en su domicilio, Carrera de San Jerónimo, 36, en estado de viuda, a los setenta años de edad, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, de esta capital, donde se tramitan de oficio, en virtud de solicitud del señor Abogado del Estado, las diligencias de prevención de abintestato de la indicada señora.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1940.—El Juez, Antonio de Santiago. El Secretario, P. D., Manuel Leira.

1.131-A. J.